



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO
"LA CEDH"**

Y

**INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
TABASCO
"EL IFORTAB"**

Villahermosa, Tabasco a 27 de noviembre de 2025

[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'J' and several smaller signatures.]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 27 de noviembre de 2025, "LA CEDH" y "EL IFORTAB" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual establecieron las bases institucionales para coordinar acciones conjuntas, fortaleciendo la capacitación, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos en el Estado de Tabasco. En la CLÁUSULA QUINTA de dicho instrumento se previó expresamente la posibilidad de celebrar convenios específicos, con el propósito de desarrollar proyectos particulares derivados del objetivo común pactado. En atención a lo previsto en "EL CONVENIO MARCO" y como continuación natural de su alcance, las partes convienen en formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración.
2. Con base en "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" han reconocido su interés mutuo en impulsar mecanismos de colaboración que faciliten el fortalecimiento de la formación para el trabajo, la capacitación especializada, la difusión de los derechos humanos y la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, bajo un enfoque institucional, humanista y orientado al desarrollo regional sostenible.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

3. Ambas instituciones, conscientes de la trascendencia que tiene la formación integral de la ciudadanía en materia de derechos humanos, reconocen que la colaboración interinstitucional constituye un medio indispensable para fortalecer la enseñanza, la comprensión y la apropiación social de dichos derechos. En este sentido, convergen en la necesidad de sumar esfuerzos para desarrollar acciones que impulsen la difusión, el estudio y la práctica de los derechos humanos en todos sus niveles y ámbitos, consolidando con ello una cultura que promueva su respeto, defensa y ejercicio pleno. Bajo esta convicción común, **"LAS PARTES"** reafirman su compromiso de trabajar de manera coordinada para generar espacios de aprendizaje, reflexión y divulgación que contribuyan al fortalecimiento de la dignidad humana y al bienestar colectivo.
4. Derivado de lo anterior, y con fundamento en las cláusulas PRIMERA y QUINTA de **"EL CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** han decidido llevar a cabo la suscripción del presente instrumento específico, a través del cual se detallan compromisos, alcances y mecanismos operativos necesarios para la ejecución de las actividades particulares que aquí se desarrollan.

DECLARACIONES

1. **"LA CEDH"**, declara que:
- 1.1. Es un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083, en primer término; además de lo señalado en el Decreto número 031, del Periódico Oficial Extraordinario número 84, época 6ª, número 1063, de 13 de septiembre de 2013.
 - 1.2. De acuerdo con el considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados; además de dar atención prioritaria



en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes, así como grupos indígenas; es de importancia la interrelación con otros organismos.

- 1.3. El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de "LA CEDH", la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.
 - 1.4. Su titular, **JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**, fue electo como presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.
 - 1.5. Que **NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ**, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad como firmante y testigo del presente convenio, con el nombramiento de 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y fracción VI del artículo 41 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
 - 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
2. "EL IFORTAB", declara que:
- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública



del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.

2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.

2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado **DIRECTOR GENERAL** de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.

2.5. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio específico de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio específico de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer mecanismos de colaboración en todo aquello que favorezca la defensa, promoción, difusión, estudio y protección de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno, específicamente en lo relacionado con el desarrollo de actividades que beneficien la enseñanza y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal.

SEGUNDA. CRITERIOS DE COLABORACIÓN. En el marco de este convenio específico de colaboración "LAS PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos constituirán **ANEXOS TÉCNICOS**, los cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico.



TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en anexos técnicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio:

A) "LA CEDH", se compromete a:

1. Celebrar en conjunto con el **"EL IFORTAB"** ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, foros, actividades académicas incluidos coloquios, talleres, diplomados, programas de enseñanza, difusión de publicaciones y eventos materias de investigación; en materia de cultura de Derechos Humanos, así como aquellas relativas en materia de Igualdad, Equidad, Violencia de Género, con el objetivo de fomentar la defensa, promoción, difusión y estudio de los Derechos Humanos.
2. Promover y organizar en conjunto con el **"EL IFORTAB"** la impartición de cursos de actualización a integrantes y



colaboradores de ambas "PARTES" y al público en general en materias afines a ambas.

3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género y grupos vulnerables, entre otros, que sean afines a sus objetivos y atribuciones.
4. Compartir información y diagnósticos en materia de Derechos Humanos, erradicación de la violencia de género y grupos vulnerables, entre otros.
5. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) "EL IFORTAB" se compromete a:

1. Coordinarse con "LA CEDH" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
2. Llevar a cabo la promoción y realización de cursos, capacitaciones en materia de derechos humanos, así como de prevención del delito o similares.
3. Proporcionar toda la información la relacionada con derechos humanos que se requieran para la realización de proyectos, así como recursos necesarios que ambas partes acuerden por escrito para dichos proyectos.
4. Invitar a "LA CEDH" para acudir a eventos organizados por "EL IFORTAB" en beneficio de la divulgación de los derechos humanos.
5. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar eventos de capacitación y promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con "LA CEDH".



C) "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
2. Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal de "LAS PARTES" en materia de defensa, promoción, difusión y estudio de los derechos humanos, con la finalidad el conocimiento de éstos en sus respectivos ámbitos de acción.
3. Preparar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad y violencia de género, así como el material didáctico necesario para actualizar los servicios que prestan "LAS PARTES".
4. Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, equidad, violencia de género, así como orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos humanos, señalando que, en caso de alguna contingencia sanitaria derivada de algún virus como el covid-19 o cualquier otra enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física de la misma, se tomaran en cuenta las recomendaciones emitidas por la autoridad competente en la materia, pudiendo realizar las actividades a través de la página web o plataformas digitales.
5. Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de "LAS PARTES".
6. Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para "LAS PARTES".



7. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
8. Organizar actividades de divulgación.
9. Promover la cultura de la legalidad, transparencia y la rendición de cuentas.
10. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. De manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, "LAS PARTES" se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE. "LAS PARTES" designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:



- Por "LA CEDH" se designa como representante a **JANNI MAYTE LÓPEZ PÉREZ**, TITULAR DE LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, con correo electrónico subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por el "EL IFORTAB" se designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, quien es ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, con correo electrónico: vinculaciónifortab@tabasco.gob.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa.

Este grupo tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), sobre la ejecución del presente convenio;
2. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los **ANEXOS TÉCNICOS**; y proponerlos a la consideración y firma de los representantes de "LAS PARTES";
3. Instrumentar la ejecución de los **ANEXOS TÉCNICOS**;
4. Evaluar anualmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

"LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. Estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de la "Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Tabasco", en aquellos actos en lo que no exista constancia por escrito de la participación de la "Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Tabasco", así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo del "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco o de su nombre".

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" convienen que en **ANEXOS TÉCNICOS** que se generen se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.



"LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

OCTAVA. REUNIONES DE EVALUACIÓN. "LAS PARTES" se reunirán en caso de ser necesario una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación "LAS PARTES" podrán hacerse las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando las y los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES". Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter



laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de "LAS PARTES", derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de "LAS PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.

Exceptuándose de lo anterior, la responsabilidad derivada por la violación por alguna de "LAS PARTES", a las Leyes Federales de Propiedad Intelectual y de Derecho de Autor y sus reglamentos, que deriven en daños y perjuicios a cualquiera de "LAS PARTES".

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS. "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

DECIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción por lo tanto están exentas de las conductas



relacionadas con extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma a abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los **ANEXOS TÉCNICOS** que generen **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

"LAS PARTES" designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.



En caso de que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio general de colaboración tendrá validez hasta el año 2026 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su firma, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra su intención de finalizarlo de forma anticipada, con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación. Asimismo, podrá extenderse su duración si ambas "PARTES" así lo acuerdan y lo formalizan por escrito mediante un Convenio de Prórroga.

"LAS PARTES" convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las misma, en cuyo caso, la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.



Cualquier cesión de derechos realizada por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD. El presente Convenio Específico de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.


VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio Específico de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

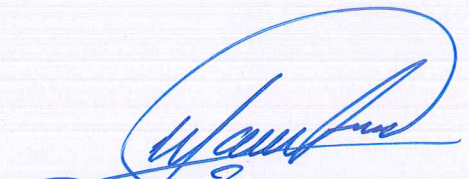
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firman por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por "LA CEDH"

Por "EL IFORTAB"




JOSÉ ANTONIO MORALES
NOTARIO
PRESIDENTE

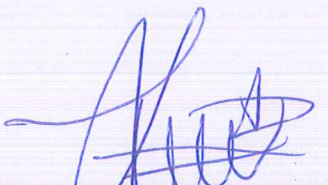


WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

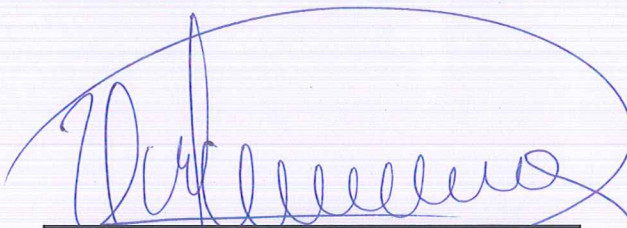


TESTIGOS


NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ
MUÑOZ
TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS
JURÍDICOS


KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA


VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.